Nota DNC N° 1424 /2021

Asunción, 5 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	379259
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación de varios bloques y 3 aulas nivel medio Esc. Bas. N° 864 San Vicente Ferrer.
Entidad	Municipalidad de Emboscada.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En la Adenda remitida, no se ha consignado en su totalidad las modificaciones realizadas en el SICP (fecha tope de consultas).

2. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, no se ha reunido los tres precios como mínimo a partir de la combinación de dos o más opciones, conforme lo requiere la normativa vigente, reiteramos nuevamente su complimiento. *Resolución DNCP N° 1890/20-anexo.*

3. Con relación al CDP remitido, reiteramos nuevamente que la firma del responsable (que deben contener) no se encuentra ajustada al art. 174 tercer párrafo, de la Ley 6672/21 PGN.

4. En la Planilla de precios del SICP y el las EE.TT. se constata que en el ítem 3, sub-ítem 3.3 comprende provisión y colocación de un bien que no se encuentra contemplado en el O.G. 520, reiteramos nuevamente a la convocante realizar los ajustes correspondientes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)